

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 18 de Mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2021-00173-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1302
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la **COOPERTATIVA DE AHORRO Y CREDITO “COOSERVUNAL”**, en contra del señor **OLVER CEDIEL VALENC**, solicita medida cautelar.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral 1 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho se abstendrá de decretar dichas medidas hasta tanto la parte actora aporte Certificado de Libertad y Tradición con el fin de verificar la propiedad del bien inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- ABSTENGASE de **DECRETAR** el embargo del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 106-15465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada – Caldas, ubicado en la Calle 48 # 8 – 35 Barrio “Las Ferias” de propiedad del demandado, hasta tanto la parte actora aporte Certificado de Libertad y Tradición con el fin de verificar la propiedad del bien inmueble.

SEGUNDO:- ABSTENGASE de **DECRETAR** el embargo del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-702206, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, ubicado en la Calle 16C # 50A – SUR 21 de propiedad del demandado, hasta tanto la parte actora aporte Certificado de Libertad y Tradición con el fin de verificar la propiedad del bien inmueble.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 078** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE MAYO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700866f051bfa91afe3df921c79324c9bd35ee95d9993c78ba49bfb2314b811a**
Documento generado en 19/05/2021 01:27:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>